

Viedma, 7 de abril de 2026.

EXPEDIENTE: "HERRERO, JULIA NENDA Y/O HERRERO, JULIA NELDA S/SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-00829-C-2024.

Antecedentes.

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Julia Nenda Herrero y/o Julia Nelda Herrero falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 24/06/2012.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el nacimiento de sus hijos: Edgardo Andrés Andreus, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, el día 29/07/1939, y Dora Nelda Andreus, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, el día 18/08/1940.

Asimismo, con los certificados correspondientes se acredita el fallecimiento del hijo de la causante, Edgardo Andrés Andreus, ocurrido en Viedma, provincia de Río Negro, el día 15/07/2004 y el nacimiento de los nietos de la causante: Adrián Darío Andreus, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 20/01/1964, Andrea Iris Andreus, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 27/06/1975, y Germán Edgardo Andreus, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 05/03/1984.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565 y 3566 y ccdtes. del Código Civil.

RESOLUCIÓN:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Julia Nenda Herrero y/o Julia Nelda Herrero (LC N° 9.950.341) le

sucedan en el carácter de únicos y universales herederos su hija: Dora Nelda Andreus (DNI N° F4.164.608), y sus nietos: Adrián Darío Andreus (DNI N° 16.590.265), Andrea Iris Andreus (24.656.708) y Germán Edgardo Andreus (DNI N° 30.608.677).

2. Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
3. Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz
Jueza Subrogante